En la Sala de las Casas del Consejo
de la Villa de Bergara a quinze dias
del mes de Octubre del año de mil setecientos
y diez y ocho, estando presente el Alcalde
mayor y Regidores y Procurador Síndico
y Diputados y Comisarios de la Ma-
nera y forma que se nombraron
p.a todas las Juntas y Casas de las
Juris.s de la dha Villa, y pregon por las
Calles y plazas publicas de ella, por
testimonio Em.o el infra escripto Esn.o
de Ayuntam.to. En la misma
Villa, se juntaron los señores el Sen.te
Corone.l D.n Jos.h
de Muxica Alcalde y Juez Ordinario
de la dha Villa, D.n Fran.co Joseph
de Lauzequi Salazar Caw.l de Orden
de S.r Rey Síndico Pro.r Gral. Andres
Saez de Recoleta Ramperez de
Lasguir, y Joseph de Barrenxica
y Juan Alexidores, Andres de Aldacal
Dom.o de Duarte y de Ant.o de
Guesadola Diputados y son mayor

Oficios de la Justicia y Ayunt.to de la
dha Villa y su Jurisdiccion, El
Marques de Rocaverde D.n Manuel
de Lili, D.n Francisco Andres de Obalora
D.n Andres Ant.o de Aturbe D.n Juan
Antonio de Mecalde y Plaza D.n
Estevan de Gouzen Ld.o
de Larrañaga
de Olavarria Joseph de Izundra, Ld.o
D.n de Barrenica Andres de Elizarral-
de Joseph de Barrenicade Amezalaga
Pedro de Arzaratte Diego de Tavaleta
Dan.l de Elcoro Tribe, Miguel de Arca-
zuar Joseph de Garay Zorza, Joseph
de Elcoro Triabe Manuel de Gouzen
Manuel de Aguirre Gaspar de Iraqui-
zre Man.l de Aguirre Albizua, Dom.o
de Alesza, Gregorio de Aturzaetta,
Martin de Tribe, Ant.o de Ramuno Ar-
tonio de Arcangorra, Dom.o de Arcang.ta
Andres de Larguer Ld.o D.n de Arcang.ta
Tom.o de Arcarazte Castillo, D.n Saez
de Echeguy, Jo.n de Aguirre Ld.o Garcia
de Lugaviz Yzardi Barr.me de Aindu-
quia Andres de Acotegui Antonio
de Elcoro Berecibar Manuel de

Zuarra, Antonio de Garaizano, Joseph de
Aldaeta, Silberio de Equren Thomas de
Echeverria Joseph de Ganebegui Ignacio
de Zulueta, Jos.h de Larrañaga, Juan del
Lugariz Ayardi, Jos.h de Lugariz Aristi
Pedro de Lugariz Aristi Juan de
Equren Aldaz Dn. Bart.o de Ganebegui
Dn. Joseph Juan de Porreta Dn. Joseph
Jos.h de Ozaetta Dn. Ruiz Jos.h de
Thorrua Barr.me de Olcoro, Juan Jos.h
de Olcoro Arrizaual Juan Lopez
de Loidi Joseph Adrian de Izaualeta
Andres de Larrañaga Dn. Alex.dro
de Thoruxre Amasa Dn. Dn. Beltran
de Ozaetta Dn. Gabriel de Moya, An-
dres Ruiz de Ganebegui Miguel
Jos.h de Olcoro Benedicto S. Tiago de
Amuedarteguí Juan de Zuazual
Joseph de Larrañaga Marcos de
Gaztano Lodg.o de Ordanzarin Mig.l
Lopez de Olcoro Lorenzo de Jaqaste-
zual; Y en este tiempo se introdujo
tanta gente de Vecinos, moradores,
y solteros, que no puede tomar la
razon de ellos: y estando así juntos,
el Sr. Alcalde dio noticia de el Despa-
cho que se tuvo de la Diputacion

Relan del Alcalde=

De la Muy n. y muy leal Prov.
de Guipuzcoa q. reside en la Ciudad
de S. Sebas. asignando Junta par-
ticular en la n.ra de Tolosa para
tratar y conferir sobre la Impo-
sicion de las Aduanas por orden
de su Maj. (que Dios g.de) y ser preciso
nombrar Prores Juntados para la
referida Junta; y los dhos Vezinos
y moradores q. concurren en el
Ayuntam.to algunos con palos, otros
con espadas, y otros con Dogas, luego
empezaron a dar la proposicion al
q.d, inquietar y tumultuarse tanto
q. se levantaron muchos de sus
asientos, sin q. hubiese forma
de aquietarlos, con medio de las
grandes exortaciones q. de les
hizieron por los dhos señores Alcalde
y Sindico, y algunos de los Vezinos
zelosos de la paz y quietud; pero
se entendieron tanto q. hubo
bastante trabajo en aquietarlos.
Hasta q. la dha Provincia en su
Junta particular asignada resolviese
tomar cambiente atendiendo al

mayor seguridad de Pbaz. y observancia de los fueros exemptiones y libertades de dha Prov.a y a Dos Plenas de dha Ayuntto, sin permitir, q. los dhos Alcalde y Capitulares pueden nombrar. de Procuradores Junteros, se pase a nombrar a D.n Ignacio de Aizpuru y Barr.me nombram.to del Procurador Junterois ambos Ofr.nos de Ofla. y los dos otros q. se les dio, y otros q. pudiesen necesaria p. la Junta particular, con arreglo a la Instruccion = Aunque en dho Contrato ambos el Sr. Dn memorial, y ley Ri Consente Dn de que no se tumultuase mas la Gente, sin saberse acordado ni decretado otra cosa, se pasaron el Ayuntam.to y Prim. el Sr. Alcalde por ni y los demas Capitulares, segun Costumbre, y en fee de ello yo el Esno

Dn Fran.co Joseph de Murua

Interm.

Fran.co Antonio de Arrascaeta

Aumm.to de Vn Capitular =

E. Ma Villa de Ferrara